



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 010-2017-FONDEPES/SG

Lima, 24 ENE. 2017



E. FERNÁNDEZ

VISTOS: el Memorando Interno N° 084-2017-FONDEPES/SG de la Secretaría General y la Nota N° 012-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de diciembre de 2016, en el artículo 1° de la Resolución de Secretaría General N° 145-2016-FONDEPES/SG se dispuso *"Declarar que desde el 15 de noviembre de 2016 se tiene por aprobada la liquidación presentada por el Consorcio Máncora con las observaciones formuladas por el FONDEPES respecto del Contrato N° 002-2015-FONDEPES/OGA para la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Máncora, provincia de Talara, Región Piura", precisándose que el costo total de la obra asciende a la suma de S/. 8 788 787,21 (Ocho millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y siete con 21/100 Soles) con un saldo a favor del Consorcio Máncora ascendente a S/. 535 075,38 (Quinientos treinta y cinco mil setenta y cinco con 38/100 Soles) incluido IGV, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución"*;



F. PANTA

Que, el 13 de enero del 2017, mediante Memorando Interno N° 084-2017-FONDEPES/SG la Secretaría General solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica que proceda con la rectificación del error material presentada en la Resolución de Secretaría General N° 145-2016-FONDEPES/SG, en el extremo referido al número del contrato en el cual dice "Contrato N° 002-2015-FONDEPES/OGA" y debe decir "Contrato N° 062-2014-FONDEPES/OGA";



Que, el 19 de enero del 2017, mediante Nota N° 012-FONDEPES/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que conforme al artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, para lo cual, dicha rectificación deberá adoptar la forma y modalidad de comunicación o publicación del acto original; en consecuencia, en el presente caso corresponde enmendar el error material antes citado sin que ello merme su eficacia;

De conformidad con el artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en ejercicio de la función establecida en el literal k) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar, con efecto retroactivo al 19 de diciembre de 2016, el error material identificado en el artículo 1º de la Resolución de Secretaría General N° 145-2016-FONDEPES/SG en el extremo referido al número del contrato, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Dice:

“(...) Contrato N° 002-2015-FONDEPES/OGA (...)”.

Debe decir:

“(...) Contrato N° 062-2014-FONDEPES/OGA (...)”.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Fernández Paniagua
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General